"CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES GUADALUPE VICTORIA Y BENITO JUÁREZ DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-22-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR GERARDO ÁLVAREZ CONTRERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III y artículo 12 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida presupuestal 35101 Construcción y Mantenimiento Menor de edificios y locales.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES GUADALUPE VICTORIA Y BENITO JUÁREZ DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Av. De Las Adelfas No. 780 Colonia Campestre, Mexicali, Baja California, C.P. 21386, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **AACG860911JP2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar el suministro e instalación de módulos para atención a la ciudadanía de las delegaciones Guadalupe Victoria y Benito Juárez de Mexicali Baja California" según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios finalizarán como fecha máxima el 1ro de septiembre de 2023.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **$879,100.20 (Ochocientos setenta y nueve mil cien pesos 20/100 Moneda Nacional).** El cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **$879,100.20 (Ochocientos setenta y nueve mil cien pesos 20/100 Moneda Nacional),** una vez entregado terminado el suministro e instalación en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

Dicho pago será realizado mediante trasferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Una vez validada las factura con firma y autorización por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, se remitirá para el trámite de pago en con los documentos soporte que acrediten los servicios prestados al titular del Departamento Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico ndcmacias@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo de los trabajos tendrán como fecha máxima de entrega al 1ro de septiembre de 2023.

Los servicios solicitados se encuentran especificados en el Anexo "A" del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) "El Municipio" a través del departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-" El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **$75,784.50 (Setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Donde:

Pd =	penalización diaria
Nda =	número de día de atraso
Vbsepa =	valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca =	pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos

y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Prestador ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el

personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 11 días del mes de agosto de 2023.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"

Gerardo Álvarez Contreras
Proveedor

Testigo:

Fabián Álvarez Castro
Delegado Municipal en Guadalupe Victoria.

Testigo:

Julián Francisco Alaniz Ávalos
Jefe del Departamento de Recursos Humanos Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Donato soltero Orozco
Delegado Municipal en Benito Juárez

ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-22-23** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y EL PROVEEDOR GERARDO ÁLVAREZ CONTRERAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES GUADALUPE VICTORIA Y BENITO JUÁREZ DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LAS DELEGACIONES GUADALUPE VICTORIA Y BENITO JUÁREZ DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA	SERVICIO	$757,845.00	$757,845.00
		SUBTOTAL	**$757,845.00**
		IVA 16%	**$121,255.20**
		TOTAL	**$879,100.20**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios y suministros solicitados se realizarán en las siguientes delegaciones:

Delegación Guadalupe Victoria: Retiro de lámpara existente, incluye: desmontaje, carga y acarreo hasta sitio de tiro, mano de obra y herramienta. Muro de 12 cms. de espesor de tablaroca, con suspensión a base de canal de lámina galvanizada lisa de 3 ½" cal.25 y cartón de yeso de ½" en ambas caras. incluye: resane en juntas, esquineros metálicos y chililos. Instalación de apagadores y contactos doble, 15 amp, 120 v, grado residencial, incluye: salida eléctrica desde centro de carga con los siguientes elementos: tubo conduit p.d. galvanizado + accesorios, cable cu. thw-ls, 90°c, 600 v., caja metálica galvanizada + plaster ring (de ser necesario), contacto doble mca. leviton, cat. br-15-i . Luminaria led con difusor acrílico, 4', 2 x 18 w., 120 v., a prueba de vapor, para sobreponer, marca magg. incluye: accesorios, conexión, herramienta, equipo y mano de obra, con los siguientes elementos: - tubo conduit p.d. galvanizado (emt) + accesorios - cable cu. thw-ls, 90°c, 600 v. - caja registro + tapa ciega galvanizada - conexión flexible metálica galvanizada del registro a la luminaria con conexiones adecuadas 1.80 mts. max. Suministro y aplicación de pintura 100% acrílica satinado en interior color que indique la supervisión y/o según proyecto, real flex® humedad extrema marca Comex o similar con dos aplicaciones, en muros, aplicación de acuerdo a ficha técnica del fabricante, incluye: pruebas de color, una mano de sellador 5x1 reforzado marca Comex. Suministro y colocación de moldura plástica de poliestireno para proteger el muro de la limpieza de los pisos y/o alfombra, incluye: lambrín decorativo para muros en wpc tipo madera 10 piezas de 100 x17 cm, incluye: clips de sujeción, taquetes y tornillería. Panel de pared cuarzo blanco 3d hecho de material pvc de alta calidad, ligero y resistente al fuego, incluye: fijación en muro con resistol no más clavos invisible. Suministro y colocación de puerta doble con dos puertas de 1.00 x 2.10 mts a base de vidrio de ¼" y aluminio anodizado natural, coprum o similar, incluye: amortiguador hidráulico, cerradura de cilindro, bisagras, barra de empuje, jaladera y marco. Suministro e instalación de cambiador de pañales para bebes, diseño horizontal con sistema hidráulico retráctil para ahorro de espacio, superficie de la plancha de 77 x 41 cm y borde superior, incluye correa de seguridad para prevenir accidentes, fabricado en plástico resistente. Suministro y colocación de extractor en pared, incluye: empotramiento en muro y conexión eléctrica. Todos los suministros de los materiales requeridos se harán mediante el traslado desde la ciudad de Mexicali a una distancia de 65 km y resguardados en almacén.

Delegación Benito Juárez: Habilitado de área de trabajo y retiro de elementos que obstruyen el acceso o zona afectada, incluye: limpieza, desmontaje, carga y acarreo hasta sitio autorizado. Trazo y nivelación de arranque de muros. incluye: nivelación, escuadrado de muros. Colocación de anclas de acero para fijación de

estructura en muros y pisos existentes, incluye: material, mano de obra y herramienta. Retiro de lampara existente, incluye: desmontaje, carga y acarreo hasta sitio de tiro, mano de obra y herramienta. Muro de 12 cms. de espesor de tablaroca, con suspensión a base de canal de lámina galvanizada lisa de 3 ½" cal.25 y carton de yeso de ½" en ambas caras. incluye: resane en juntas, esquineros metálicos y chilillos. Construcción de bajo techo muro de tablaroca, con suspensión a base de canal de lámina galvanizada lisa de 3 ½" cal.25 y cartón de yeso de ½" en ambas caras. incluye: resane en juntas, esquineros metálicos y chilillos. Colocación de fibra atenuante de sonidos, incluye: material, mano de obra y herramienta. Instalación de apagadores y contactos doble, 15 amp, 120 v, grado residencial, incluye: salida eléctrica desde centro de carga con los siguientes elementos: tubo conduit p.d. galvanizado + accesorios, cable cu. thw-ls, 90°c, 600 v., caja metálica galvanizada + plaster ring (de ser necesario), contacto doble mca. leviton, cat. br-15-i. Luminaria led con difusor acrílico, 4', 2 x 18 w., 120 v., a prueba de vapor, para sobreponer, marca magg. incluye: accesorios, conexión, herramienta, equipo y mano de obra, con los siguientes elementos: - tubo conduit p.d. galvanizado (emt) + accesorios - cable cu. thw-ls, 90°c, 600 v. - caja registro + tapa ciega galvanizada - conexión flexible metálica galvanizada del registro a la luminaria con conexiones adecuadas 1.80 mts. max. Suministro y aplicación de pintura 100% acrílica satinado en interior color que indique la supervisión y/o según proyecto, real flex® humedad extrema marca Comex o similar con dos aplicaciones, en muros, aplicación de acuerdo a ficha técnica del fabricante, incluye: pruebas de color, una mano de sellador sellador 5x1 reforzado marca Comex. Suministro y colocación de moldura plástica de poliestireno para proteger el muro de la limpieza de los pisos y/o alfombra, incluye: material. mano de obra y herramienta. Lambrín decorativo para muros en wpc tipo madera 10 piezas de 100 x17 cm, incluye: clips de sujeción, taquetes y tornillería. Suministro y colocación de puerta de 1.00 x 2.10 mts a base de vidrio de ¼" y aluminio anodizado natural, coprum o similar, incluye: amortiguador hidráulico, cerradura de cilindro, bisagras, barra de empuje, jaladera y marco. Suministro e instalación de cambiador de pañales para bebes, diseño horizontal con sistema hidráulico retráctil para ahorro de espacio, superficie de la plancha de 77 x 41 cm y borde superior, incluye: correa de seguridad para prevenir accidentes, fabricado en plástico resistente. Limpieza general una vez concluidos los trabajos se retiran elementos sobrantes y se deja libre de polvos la zona lista para ser utilizada por los usuarios. Todos los suministros de los materiales requeridos se harán mediante el traslado desde la ciudad de Mexicali a una distancia de 50 km y resguardados en almacén.